

EXAMEN DE LA CUENTA

Se realizaron 6 exámenes de cuentas, los cuales fueron practicados en el MPPD (Gastos de Defensa y Seguridad del Estado), de los ejercicios económicos financieros 2008 al 2011, en el Consejo Moral Republicano (CMR) 2011, y en el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (MPPTSS), 2008, de los cuales 5 resultaron satisfactorios, conforme a los procedimientos de auditoría de general aceptación y convencionales para este tipo de actividad, y en consecuencia las respectivas cuentas se declararon fenecidas, siendo objetada la del MPPTSS, por cuanto se evidenciaron fallas administrativas y de control, así como el incumplimiento de normativas de carácter legal y sublegal, las cuales limitaron la ejecución de las actividades.

Fallas y deficiencias

De la actuación realizada en el MPPTSS se evidenció:

- Reintegros efectuados al Tesoro Nacional, fuera del lapso establecido en la normativa aplicable.
- Pagos que no fueron soportados con la documentación necesaria y suficiente, así como errores en la imputación presupuestaria.
- Bienes no ubicados en las instalaciones del Ministerio, los cuales están registrados en el inventario correspondiente.
- Derechos pendientes de recaudación, así como faltante de bienes por investigar, observaciones que han sido mencionadas reiteradamente por esta CGR, en informes definitivos correspondientes a los exámenes de las cuentas de 2001 a 2006.

Recomendaciones

- La máxima autoridad del MPPTSS debe acatar, con carácter de obligatoriedad, las recomendaciones realizadas por esta Contraloría General, las cuales están contenidas en los informes definitivos de los exámenes de las cuentas de los ejercicios 2001 a 2006, relacionadas con los faltantes de bienes; así como lo relacionado con los derechos pendientes de recaudación, a los fines de determinar cuáles se enmarcan dentro de los supuestos previstos en el artículo 54 del Código Orgánico Tributario (Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17-10-2001), y posteriormente proceder a la aplicación del procedimiento de declaratoria de incobrabilidad,

contemplado en los artículos 208 y 210, *eiusdem*.

- El titular de la oficina de administración y gestión interna debe fortalecer los mecanismos de control interno administrativo y contable, a los fines de garantizar la correcta imputación de los gastos, el resguardo de la documentación que soporta dichos pagos, y de los bienes de ese organismo ministerial.